



VISTO:

El Expte FACE N° 179/19, por el cual la Secretaría de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Educación tramita la MODIFICACIÓN del Reglamento de Trayectos de Formación en Investigación - Res. 074/10 -Modif. Res. 094/13, y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Investigación elaboró una propuesta de modificación de la Resolución CD N° 074/10 y de la Resolución N° 094/13;

Que la propuesta se realizó en función de las experiencias por parte de lxs pasantes, las propuestas recibidas, y con el objetivo de adecuarse al los tiempos que corren;

Que la Secretaría de Investigación considera de suma importancia continuar con la formación y perfeccionamiento en investigación de estudiantes y graduadxs;

Que es preciso aprobar un Reglamento que permita dar continuidad a las actividades formativas no rentadas en investigación;

Que las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Investigación y Extensión emitieron despacho favorable;

Que el Consejo Directivo en la 5° Sesión Ordinaria del día 24 de abril de 2019, aprobó por unanimidad lo solicitado;

POR ELLO:

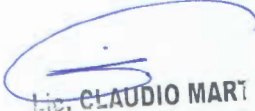
**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

RESUELVE:

Artículo 1°: DEROGAR la Resolución N° 074/10 y su modificatoria Resolución N° 094/13, y toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 2°: APROBAR el Reglamento de Trayectos de formación en Investigación de Grado y Posgrado, que como anexo único se incorpora a la presente.

Artículo 3°: Registrar, comunicar y, cumplido, archivar.


Lic. CLAUDIO MART
VICEDECANO
Fa.C.E. - U.N.C.

ANEXO ÚNICO

CAPITULO 1°

Caracterización de las Trayectorias de Formación en Investigación

Artículo 1°: Los Trayectos de Formación en Investigación son actividades de formación y perfeccionamiento en la investigación que complementan la capacitación recibida a través de asignaturas específicas en carreras universitarias de grado y postgrado o de nivel terciario. El objetivo de dichas actividades es lograr en lxs Pasantes en Investigación, un enriquecimiento del accionar profesional a través de la capacitación teórico-metodológica en investigación entendiendo que ésta constituye una vía sustancial para fomentar la rigurosidad de pensamiento sobre campos diversos de conocimiento y un estímulo para generar propuestas de acción en base a conocimientos especializados. En tal sentido, la Facultad de Ciencias de la Educación podrá recibir a estudiantes y graduadxs, procedentes de los diversos asentamientos de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo), de otras Universidades o instituciones de formación profesional y docente reconocidas, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, cuyo propósito sea realizar actividades de formación y perfeccionamiento en la investigación en proyectos acreditados por la UNCo. Los Trayectos de Formación en Investigación podrán variar en la modalidad de su instrumentación, según la disciplina o especialidad, las características de los proyectos receptores y el nivel de formación académica del/a Pasante en Investigación.

Los Trayectos pretenden ser un paso previo a la presentación, por parte de estudiantes y/o graduadxs a Becas de la UNCo y/o de otros organismos de investigación reconocidos en el país o en el extranjero

Clasificación de los Trayectos de Formación en Investigación

Artículo 2°: De acuerdo con el nivel académico adquirido por lxs Pasantes en Investigación, los Trayectos de Formación en Investigación se clasificarán en:

a) Trayecto de Formación en Investigación de Grado, destinado a estudiantes de una carrera universitaria; y/o estudiantes de carreras de instituciones terciarias no universitarias con planes de estudio de duración igual o superior a 4(cuatro) años y,

b) Trayecto de Formación en Investigación de Postgrado, para egresadxs de carreras universitarias y/o egresadxs de instituciones terciarias no universitarias con planes de estudio de duración igual o superior a 4(cuatro) años.

Duración de los Trayectos de Formación en Investigación

Artículo 3°: La duración de los Trayectos de Formación en Investigación ofrecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación será de 3 (tres) meses como mínimo y de un (1) año como máximo. Esta duración podrá variar en razón de las particularidades de las actividades previstas para cada Trayecto, pero en todos los casos quedará establecida en el momento de ser aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad.

Sede de los Trayectos de Formación en Investigación

Artículo 4°: Los Trayectos de Formación en Investigación tendrán por sede el equipo de investigación oferente, perteneciente a la Facultad de Ciencias de la Educación.

CAPITULO 2°

Artículo 5°: Durante el primer cuatrimestre, la Secretaría de Investigación, solicitará a los distintos equipos de investigación de la Facultad, la cantidad de vacantes ofrecidas para Trayectos de Formación en Investigación según las posibilidades de dirección de los mismos. La información de cada vacante contendrá: nombre y apellido del/la docente que actuará como Director/a, la línea de investigación abordada, la carga horaria semanal y la duración del Trayecto de Formación en Investigación. La información brindada será elevada al Consejo Directivo de la Facultad para su aprobación.

De la Convocatoria a Trayectos de Formación en Investigación

Artículo 6°: Una vez que las propuestas sean aprobadas por el Consejo Directivo, la Secretaría de Investigación publicitará la convocatoria a inscripción de interesados, según la nómina de vacantes ofrecidas y aprobadas.

CAPITULO 3°

De la postulación a Trayectos de Formación en Investigación

Artículo 7°: Lxs postulantes a Trayectos de Formación en Investigación deberán presentar la siguiente documentación en la Secretaría de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Educación:

- a) Formulario de Inscripción
- b) Certificación del nivel académico del/la Pasante en Investigación: Título de grado o certificación de título en trámite para Trayectos de Formación en Investigación de Postgrado; o rendimiento académico con el 30 % de las asignaturas aprobadas al momento de la inscripción para Trayectos de Formación de Grado.
- c) Curriculum Vitae y certificaciones.

De la adjudicación de Trayectos de Formación en Investigación

Artículo 8°: Cuando el número de postulantes a Trayectos de Formación en Investigación superasen el cupo establecido por el equipo para su dirección, lxs postulantes podrán ser objeto de una selección, estableciéndose un orden de mérito, realizado en base a los antecedentes académicos de lxs postulantes mediante un Comité conformado a tal efecto. En tal caso, la Secretaría de Investigación designará un Comité, que estará integrado por el/la Secretarix de Investigación, y el/la docente/investigador/a que ofrece el Trayecto de Formación en Investigación.

CAPITULO 4º

De las obligaciones de lxs Pasantes en Investigación

Artículo 9º: Serán obligaciones de lxs Pasantes en Investigación:

- a) Asistir a las reuniones que fije el equipo de investigación seleccionado para realizar el Trayecto de Formación en Investigación.
- b) Cumplir, en lapso establecido, el plan de actividades que le sea encomendado por el/la Director/a del Trayecto de Formación en Investigación.
- c) Elaborar y presentar, en el plazo establecido, un Informe Final, aprobado por el/la Directora/a del Trayecto.

CAPITULO 5º

Del/la Director/a de Trayectos de Formación en Investigación y de sus obligaciones

Artículo 10º: Podrán ser Directorxs de Trayectos de Formación en Investigación de grado lxs docentes investigadores/as que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser docente de la UNCo, con antecedentes de cuatro (4) años como mínimo en Proyectos de Investigación aprobados por algún sistema de investigación científico reconocido en el país o en el extranjero, con constancia de Informe Final aprobado.
- b) Ser miembro de la carrera de Investigador/a Científico y Tecnológico del CONICET o equivalente, con lugar de trabajo en esta Universidad.

Artículo 11º: Podrán ser Directorxs de Trayectos de Formación en Investigación de postgrado lxs docentes investigadores/as que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser Profesor/a Regular de esta Universidad, con antecedentes en la dirección o codirección de proyectos de investigación aprobados por algún sistema de investigación científico reconocido en el país o en el extranjero, con constancia de Informe Final aprobado.
- b) Ser miembro de la carrera de Investigador/a Científico y Tecnológico del CONICET o equivalente, con categoría mínima de Adjunto o equivalente, y lugar de trabajo en esta Universidad
- c) Ser docente de la UNCo, con antecedentes de cuatro (4) años como mínimo en Proyectos de Investigación aprobados por algún sistema de investigación científico reconocido en el país o en el extranjero, con constancia de Informe Final aprobado, y haber obtenido título de postgrado.

Artículo 12º: Cada director/a de Trayecto de Formación en Investigación podrá tener hasta un máximo de tres (3) pasantes entre grado y postgrado.

Artículo 13º: El/la directora/a de Trayecto de Formación en Investigación tendrá las siguientes obligaciones:



- a) Formular y presentar el plan de actividades que deberá cumplir el/la Pasante en Investigación.
- b) Orientar y supervisar directamente la ejecución de dichas actividades.
- c) Evaluar el desempeño y el Informe Final presentado por el/la Pasante en Investigación.

CAPITULO 6°

Certificación de Trayectos de Formación en Investigación

Artículo 14°: Concluido el Trayecto de Formación en Investigación, y aprobado el Informe Final por el/a Director/a de Trayecto de Formación en Investigación, la Secretaría de Investigación otorgará a el/la Pasante un certificado que será suscripto por el/la Decanx de la Facultad, el/la Director/a del Trayecto de Formación en Investigación y el/la Secretarix de Investigación. También se otorgarán certificados a lxs docentes que hayan realizado la dirección de los Trayectos de Formación en Investigación.

CAPITULO 7°

Atribuciones de la Secretaría de Investigación

Artículo 15°: La Secretaría de Investigación de la Facultad será la responsable de la implementación eficiente del Sistema de Trayectos de Formación en Investigación, por lo que tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Solicitar y recepcionar ofertas de Trayectos de Formación en Investigación ofrecidas por los equipos de Investigación de la Facultad y difundir la información.
- b) Recepcionar, de manera digital, el Plan de trabajo y el Informe Final de los Trayectos de Formación en Investigación producidas por los/as Directores/as de los mismos.
- c) Realizar las certificaciones correspondientes
- d) Realizar evaluaciones periódicas del Sistema de Trayectos de Formación en Investigación y proponer los reajustes que considere convenientes para su optimización, elevando propuestas al Consejo Directivo para su consideración e implementación.

CAPITULO 8°

Artículo 16°: Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será analizada por el Consejo Directivo y resuelta en conformidad con lo que el mismo decida.